

Exp. N°35-2019

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL
ACTA N°32-2019

En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores, siendo las 4:00 p.m., del día 2 de setiembre del año 2019, ante mi **ÚRSULA PAOLA CLAUDIA CERVANTES QUIROZ**, identificada con DNI N° 10288055, en calidad de Conciliadora Extrajudicial, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia, mediante la acreditación N° 2279, se presentaron de manera conjunta con el objeto que les asista en la solución de su conflicto **DONATO CARDENAS ROJAS**, con DNI N° 09563591, con domicilio en Av. El Sol N° 784-788 Urb. San Gabriel, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, y la otra parte el **SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD-SISOL**; debidamente representado por **MANUEL ROBERTO DE LA FLOR MATOS** mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2019-PCD-SISOL/MML, delegando facultades de representación a **FRANCISCO VALDEZ HUARCAYA**, identificado con DNI N° 21555064, según Resolución de Gerencia General N° 135-2019-GG-SISOL/MML; señalando domicilio real para estos efectos en la Calle Carlos Concha N° 163, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; a fin de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación solicitada.

Iniciado la Audiencia de Conciliación, se procedió a informar sobre el procedimiento de conciliación su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar, cumpliendo los solicitantes con manifestar lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

1.- **DON DONATO CÁRDENAS ROJAS**, solicita al **SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD-SISOL**, establecer la forma de pago de los **S/84,250.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA y 00/100 NUEVOS SOLES)**, que se les adeuda a la fecha por concepto de uso del inmueble de su propiedad por los meses de **ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO del 2019**.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta la Copia Certificada de la solicitud N° 35-2019 que forma parte integrante de la presente Acta.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y/o el conciliador y de conformidad con el artículo 14° del Reglamento de la Ley de Conciliación, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2011-JUS se conviene en celebrar un Acuerdo Total en los siguientes términos:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que **EL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD-SISOL** pagará la suma adeudada, en una sola armada, mediante depósito en Cuenta de ahorros Soles N° **0011-0565-99-0200060728** del Banco Continental o entrega de cheque a nombre de **DONATO CARDENAS ROJAS**, en un



CONCILIA MIRAFLORES
Centro de Conciliación

EL SECRETARIO QUE SUSCRIBE CERTIFICA
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, ES COPIA
FIEL DE SU ORIGINAL AL QUE ME REMITO
EN CASO NECESARIO:

LIMA, 02 de 09 de 2019

Centro de Conciliación "Concilia Miraflores"

MARCO ANTONIO LOZANO LOZANO
SECRETARIO GENERAL



RECEIVED
SECRETARIA DE JUSTICIA
LIMA

plazo que no excederá a los cinco (05) días hábiles posteriores a la suscripción del presente acuerdo.

Dicho pago está referido al uso del inmueble de propiedad de **DONATO CARDENAS ROJAS** sito en **Av. Santa Rosa Mz N Sub.LT.9 Urbanización Fundo Canto Grande, distrito de San Juan de Lurigancho**, provincia y departamento de Lima.

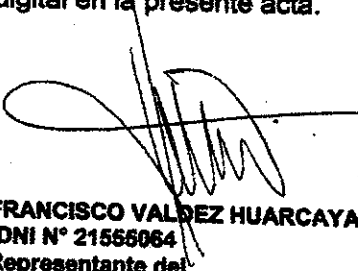
SEGUNDA.- En lo que se refiere a las concesiones recíprocas que ambas partes se hacen mutuamente para llevar adelante el presente acuerdo conciliatorio, renunciando expresamente **DONATO CARDENAS ROJAS**, al cobro de los intereses moratorios generados a consecuencia de las rentas impagas, asimismo el **SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD-SISOL** renuncia a iniciar cualquier acción administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza para cuestionar el monto total adeudado.

TERCERO.- Ambas partes, en armonía con lo previsto por los arts. 1303° y 1302° último párrafo del Código Civil, dejan expresa constancia que renuncian a todas las acciones que recíprocamente tuvieron o pudieran tener una contra la otra con respecto al objeto del presente acuerdo conciliatorio; incluso a acciones indemnizatorias o de intereses legales, declarando además que la misma tiene valor de cosa juzgada.


VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS:

En este acto la **Dra. ÚRSULA PAOLA CLAUDIA CERVANTES QUIROZ**, con Reg. C.A.L. N°40987, abogada de este Centro de Conciliación, procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley N° 26872, modificado por el artículo N° 1° del Decreto Legislativo N° 1070, Concordado con el artículo 688 Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 5:00 p.m., del 2 de setiembre de 2019, en señal de lo cual firman y ponen su huella digital en la presente acta.


FRANCISCO VALDEZ HUARCAYA
DNI N° 21556064
Representante del
SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD-SISOL


DONATO CARDENAS ROJAS
DNI N° 06583591


ÚRSULA PAOLA CLAUDIA CERVANTES QUIROZ
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
Reg. Conciliadora Extrajudicial N° 21973
Reg. de Conciliadora en Familia N° 2279
Reg. C.A.L. N° 40987



**CONCILIA
MIRAFLORES**
Centro de Conciliación

EL SECRETARIO QUE SUSCRIBE CERTIFICA
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, ES COPIA
FIEL DE SU ORIGINAL AL QUE ME REMITO
EN CASO NECESARIO,

LIMA.....02.....09.....2019

Centro de Conciliación "Concilia Miraflores"


MARCO ANTONIO LOZANO LOZANO
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO

SOLICITUD DE CONCILIACIÓN CONJUNTA

FECHA: 02/09/19
HORA: 10:00 AM
FIRMA: SEÑOR CONCILIADOR

DONATO CÁRDENAS ROJAS identificado con DNI 09563591, con domicilio en Av. El Sol N° 784-788, Urb. San Gabriel – Distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, y el **SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD**, debidamente representado por su Apoderado Abogado Francisco Valdez Huarcaya, identificado con DNI N° 21555064, según facultades otorgadas mediante Resolución de Gerencia General N° 135-2019-GG-SISOL/MML; señalando domicilio real en la Calle Carlos Concha N° 163, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a usted digo:

Que, venimos en solicitar se nos asista en la solución de nuestras controversias que se derivan de los siguientes hechos

I. HECHOS QUE DIERON LUGAR AL CONFLICTO:

1.- Con fecha 07 de abril de 2017 don Donato Cárdenas Rojas y Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL, celebraron un Contrato de Arrendamiento N° 06-2017-SISOL/MML, en virtud del cual el primero cedió al segundo la posesión y uso del inmueble de su propiedad ubicado en Avenida Santa Rosa Mz. N Sub Lt. 9, Urbanización Fundo Canto Grande, Distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima e inscrito en la Partida Electrónica N° 12144710 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima, para que sea destinado como local para el funcionamiento del Archivo Central de SISOL, en los términos y condiciones pactadas en el referido contrato.

2.- Las partes dejan constancia que el plazo de vencimiento del referido Contrato de Arrendamiento N° 06-2017-SISOL/MML fue ampliado por acuerdo de las partes mediante Adenda N° 2 suscrita con fecha 28 de setiembre de 2018 pactándose el nuevo plazo de vencimiento el 31 de marzo de 2019.

3.- No obstante haber vencido el contrato, a la fecha el SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD – SISOL se encuentra en posesión del inmueble, no habiendo efectuado pago alguno por los meses corridos de ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO y AGOSTO de 2019; por lo que, se encuentra adeudando por dicho período la suma total de S/ 84,250.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES).

II. PRETENSIÓN:

Don Donato Cárdenas Rojas solicita al Sistema Metropolitano De La Solidaridad, establecer la forma de pago de los S/ 84,250.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), que se le adeuda a la fecha por el uso del inmueble de su propiedad por los meses de ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO y AGOSTO de 2019.

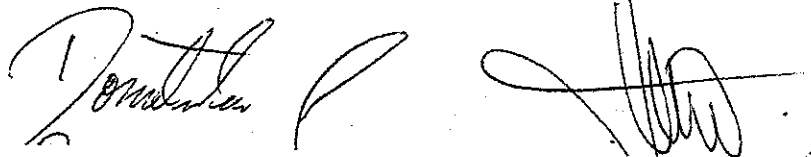
III. DOCUMENTO QUE ADJUNTAMOS:

1. Copia de DNI del solicitante Donato Cárdenas Rojas
2. Copia del DNI del representante de SISOL, Francisco Valdez Huarcaya
3. Copia de la Partida Registral N° 12144710
4. Copia de la Resolución de Gerencia General N° 135-2019-GG-SISOL/MML
5. Copia del Contrato de Arrendamiento N° 06-2017-SISOL/MML
6. Copia de la Adenda N° 2

POR TANTO:

A usted, solicito se sirva asistirnos en la solución de nuestras controversias.

Lima, 27 de agosto de 2019.



El presente documento es una copia fiel del original que me remito en caso necesario. LIMA, 20 de agosto de 2019.



CONCILIA MIRAFLORES
Centro de Conciliación

EL SECRETARIO QUE SUSCRIBE CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, ES COPIA

FIEL DE SU ORIGINAL AL QUE ME REMITO

EN CASO NECESARIO.

LIMA, 20 de agosto de 2019.

Centro de Conciliación "Concilia Miraflores"

MARCO ANTONIO LOZANO LOZANO
SECRETARIO GENERAL



El presente documento es una copia fiel del original que me remito en caso necesario. LIMA, 20 de agosto de 2019.

El presente documento es una copia fiel del original que me remito en caso necesario. LIMA, 20 de agosto de 2019.

DOCUMENTOS QUE SE ALIATAN

1. Copia del DNI del representante Quirós Osorio Rojas
2. Copia del DNI del representante de SISEL Francisco Valdez Huamaza
3. Copia de la Tarjeta Registral N° 12144110
4. Copia de la Resolución de Generación de General N° 128-2019-00-0000000000
5. Copia del Contrato de Arrendamiento N° 28-2017-SISEL/MML
6. Copia de la Tarjeta N° 2

FOR TANTO

A tal efecto se hizo entrega de las copias mencionadas.

Lima, 20 de agosto de 2019.